

## PROVINCIA DE BUENOS ÁIRES PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

VISTO: lo dispuesto en los artículos 18 inciso 1 y 21 de la Ley 13.981 y en los artículos 18 apartado 1 inciso a) y 21 del Decreto Reglamentario 59/19, las Resoluciones P.G. Nº 94/19, N° 95/19, N° 897/19 y N° 192/20, el expediente PG.SA 699/19 por el que tramita la Contratación Directa Menor Nº 12/20, Proceso de Compra PBAC 2-0041-CME20 y,

## **CONSIDERANDO:**

Que el presente trámite tiene por objeto la provisión de un servicio anual de Cloud para la implementación de Chatbot en el Ministerio Público;

Que el presente trámite se autorizó según consta a fs. 209/210, por Resolución S.A. N° 106/20;

Que a fs. 330/333, obra copia de la publicación en el Sistema de Compras Electrónicas de la provincia de Buenos Aires (PBAC), del Proceso de Compra Contratación Directa Menor N° 2-0041-CME20;

Que a fs. 334, 335 y 336, obran las invitaciones cursadas a los proveedores del ramo, la publicación del proceso licitatorio en la página Web Ministerio Público y la publicación del proceso de contratación en la página Web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, respectivamente;

Que según Acta de Apertura de fs. 321, se recepcionó una (1) oferta de la firma TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A.;

Que a fs. 324, obra informe elaborado por la Subsecretaría de Informática de la Procuración General, del cual surge que la firma cumple con lo requerido técnicamente y el valor ofertado se ajusta a los valores de mercado;

Que a fs. 268, obra credencial de proveedor del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires de la firma TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A.;

Que en cumplimiento de la Resolución Normativa A.R.B.A. 50/11 (P.B.A.), a fs. 326, se agrega copia del formulario A -404 W de la firma TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A., donde consta que la misma no registra incumplimientos impositivos;

Que a fs. 298/318, obran constancias del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de donde surge que los representantes de la firma mencionada anteriormente no registran anotaciones;

Que a fs. 345/347, toma la correspondiente intervención la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;

Que en cumplimiento de la Resolución Normativa A.R.B.A. 50/11 (P.B.A.), a fs. 348, se agrega copia actualizada del formulario A -404 W de la firma TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A., donde consta que la misma no registra incumplimientos impositivos;

Que a fs. 352, toma la correspondiente intervención el Área de Auditoría Contable de la Procuración General;

Que la presente contratación, en atención a su importancia, no se encuentra incluida en las restricciones presupuestarias establecidas en la Resolución P.G N° 192/20;

Que la presente contratación se hará bajo la responsabilidad de los funcionarios que emitieron el informe técnico de fs. 324 y 329;

**POR ELLO**, el señor Jefe del Departamento de Contrataciones de la Subsecretaría de Presupuesto y Contrataciones de la Secretaría de Administración en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución P.G. N° 868/19 y teniendo presentes las competencias dispuestas por la Resolución P.G. N° 94/19 modificadas por Resolución P.G. N° 897/19,

## **RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Aprobar el trámite de Contratación Directa Menor Nº 12/20, proceso de compra PBAC Nº 2-0041-CME20, tendiente a la provisión de un servicio anual de Cloud para la implementación de Chatbot en el Ministerio Público.

**Artículo 2°:** Adjudicar a la firma TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA SA, con domicilio legal en calle 47 N° 680 piso 7° de La Plata, el renglón 1 correspondiente a la contratación de un



## PROVINCIA DE BUENOS AIRES PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

servicio de Cloud para la implementación de Chatbot en el Ministerio Público por trescientos sesenta y cinco (365) días, por un total adjudicado de DÓLARES ESTADOUNIDENSES ocho mil trescientos setenta y ocho con 04/100 (USD 8.378,04) en un todo de acuerdo a su oferta de fojas 212/213, HACIENDO UN TOTAL ADJUDICADO PARA LA PRESENTE CONTRATACION DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO con 04/100 (USD 8.378,04).

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la presente Resolución se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes de acuerdo a lo que surge de fs. 189.

**Artículo 4º:** Notificar la presente Resolución. Solicitar al adjudicatario la presentación de la garantía establecida en el artículo 19 apartado 1 inciso b) del Decreto N°59/19 previo al perfeccionamiento de la Orden de Compra en caso que corresponda.

**Artículo 5º:** Registrar la presente Resolución y proseguir con el trámite correspondiente.

